



Resolución de Secretaría General *N° 00049-2025-MINAM*

Lima, 11 de junio de 2025

VISTOS; el Informe N° 00228-2025-MINAM/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 00074-2025-MINAM/STPAD del Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio del Ambiente; el Informe N° 00461-2025-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, y depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el primer párrafo del subnumeral 8.1 del numeral 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias, señala que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, la cual está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito; además, puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;

Que, asimismo, el numeral 9.1 de la Directiva antes citada, establece que si la autoridad instructiva o sancionadora se encontrare o incurriese en alguno de los supuestos del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General –norma contenida actualmente en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), se aplica el criterio de jerarquía, con el fin de determinar la autoridad competente; además, señala que, si la solicitud de abstención fuese aceptada, el superior jerárquico procede a designar a la autoridad competente del procedimiento administrativo disciplinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la citada Ley;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del TUO de la LPAG, dispone que el superior jerárquico inmediato ordena de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales de la referida ley; asimismo, el numeral 101.2 del citado artículo, señala que en este mismo acto se designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, con la Resolución de Secretaría General N° 003-2024-MINAM de fecha 09 de enero de 2024, se designa al señor Eugenio Vidal Salvatierra Cabezas, experto en Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (STPAD) del Ministerio del Ambiente, en adición a sus funciones;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 00026-2025-MINAM de fecha 26 de marzo de 2025, se acepta la abstención presentada por el STPAD del Ministerio del Ambiente, para conocer la denuncia contenida en el Expediente N° 006-2025-STOIPAD, por la causal prevista en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG, y se designó a la señora Asteria Estela Terrones Quispe, Abogada de la Oficina General de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica Suplente (STS), para conocer el expediente antes indicado;

Que, mediante el Informe N° 00074-2025-MINAM/STPAD, el STPAD señala que por medio de la Carta N° 00252-2025-MINAM/SG/OGRH se aceptó, a partir del 18 de mayo de 2025, la renuncia presentada por la STS; quien en el desempeño de sus funciones emitió el Informe Técnico N° 00083-2025-MINAM/STPAD, y la Oficina General de Recursos Humanos, en su condición de Órgano Instructor, comunicó a través de la Carta N° 00199-2025-MINAM/SG/OGRH, la instauración de procedimiento administrativo disciplinario por la denuncia contenida en el Expediente N° 0006-2025-STOIPAD. Siendo así, el STPAD concluye que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 00026-2025-MINAM en el extremo que se designa a la señora Asteria Estela Terrones Quispe, como Secretaria Técnica Suplente y, en consecuencia, se designe a un nuevo Secretario Técnico Suplente con la finalidad de brindar apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, mediante el Informe N° 00228-2025-MINAM/SG/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos concluye que debe dejarse sin efecto la designación de la señora Asteria Estela Terrones Quispe, como Secretaria Técnica Suplente para conocer la denuncia contenida en el Expediente N° 0006-2025-STOIPAD; y propone a la señora Elizabeth Allison Paredes Durand de la indicada Oficina General, como nueva Secretaria Técnica Suplente para conocer y brindar apoyo a las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario iniciado en mérito a la denuncia contenida en el expediente antes indicado;

Que, mediante el Informe N° 00461-2025-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 00026-2025-MINAM, y designar a un nuevo Secretario Técnico Suplente, para conocer y brindar apoyo a las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario tramitado con el Expediente N° 0006-2025-STOIPAD;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 00026-2025-MINAM de fecha 26 de marzo de 2025; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Designar a la señora Elizabeth Allison Paredes Durand de la Oficina General de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica Suplente para conocer los hechos contenidos en el Expediente N° 0006-2025-STOIPAD y demás acciones que correspondan.

Artículo 3.- Manténgase vigente en sus demás extremos la Resolución de Secretaría General N° 00026-2025-MINAM de fecha 26 de marzo de 2025.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio del Ambiente, a la Oficina General de Recursos Humanos y a la señora Elizabeth Allison Paredes Durand, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Yeminá Eunice Arce Azabache
Secretaria General

Número del Expediente: 2025041549

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **028yuf**